



## Municipalidad de Villarrica

RUCN° 80022949-5

Dirección: Gral. Díaz el Mcal. López y Mcal. Estigarribia Tel: (0541) 42255

### DECLARACIÓN JURADA

Villarrica, 27 de agosto de 2024

Por la presente DECLARACIÓN JURADA, yo, Luis Manuel Vallejo en mi carácter de titular del Comité de Suministro Público de la Municipalidad de Villarrica, conforme al art. 94 de la Resolución DNCP N°4401/23, en referencia al **“PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N°02/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCIÓN “ADECUACIONES PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”**; expreso cuanto sigue:

Por medio de la presente declaración, se establece la urgencia de realizar obras de Bacheo de calles asfaltadas de la ciudad de Villarrica, en respuesta al hecho de que el proceso de **“PROCEDIMIENTO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N°01/2024 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCIÓN “ADECUACIONES PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”**, debido al muy mal estado de las instalaciones del Relleno Sanitario, que se actualmente se encuentra en proceso de Plan de Cierre Gradual de 10 años. Por tal motivo solo se están llevando al sitio el residuo que es recolectado en los edificios municipales, no obstante, debido al hecho de que el municipio no cuenta con maquinaria vial apropiada, los caminos de acceso a las zanjas se encuentran en muy mal estado, lo que en consecuencia imposibilita la entrada de los caminos.

Que, es de público conocimiento que los temas ambientales son muy importantes y afectan a toda la población. Es por ello que el Señor Intendente actual enfatizó la necesidad de realizar obras de adecuaciones fin de subsanar dicha situación. Es importante aclarar que el estado actual del relleno sanitario se debe a que el municipio no cuenta con las maquinarias adecuadas para el protocolo adecuado de manejo de residuos y que la situación se agrava con las grandes lluvias, lo que imposibilita el traslado de los camiones en el sitio del relleno.

En ese sentido, tras un estudio pormenorizado se recomienda de manera urgente tomar las medidas para la reparación y adecuaciones en el sitio del relleno.

Que, los trabajos de adecuaciones deben ser iniciados de forma inmediata a fin de que se dar mayor seguridad a los ciudadanos de Villarrica.

Que, como titular de este comité de suministro público considero que corresponde implementar el llamado por la vía de la Excepción para la ejecución del **PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N°02/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCIÓN “ADECUACIONES PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”**, en razón de que el objeto de la convocatoria obedece a una urgencia impostergable ya que seguir dando tiempo para la intervención, se podría causar daños ambientales irreparables a la ciudad. Todas y cada una de las circunstancias relatadas precedentemente permiten subsumir las condiciones fácticas en una causal de justificación suficiente para tramitar el llamado por la vía de la excepción.

Que, considerando las circunstancias descriptas precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada que atendiendo el tiempo que presenta realizar un llamado normal.

La Municipalidad como órgano de Gobierno local no puede estar ajena a la situación que nos ocupa, cual es la necesidad de reparar las calles de la ciudad, y tomarse las medidas urgentes y los recursos necesarios en tiempo y forma a fin de dar solución a la problemática existente.

Considerando el párrafo precedente se exponen a continuación el desarrollo para la acreditación de la excepción. Los documentos que acreditan los hechos base del procedimiento:

- Dictamen remitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad en la cual solicita la ejecución de los trabajos para **PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N°02/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCIÓN “ADECUACIONES PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”**
- Imágenes de sitio del Relleno Sanitario.

Que, la Resolución DNCP N°4401/2023 Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N°7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICA” establece: **Artículo 92. Urgencia Impostergable.** Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión



Lic. Luis Manuel Vallejo

Luis Manuel Vallejo



## Municipalidad de Villarrica

RUCN° 80022949-5

Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia Tel:(0541)42255

previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución...;  
**Artículo 93. Procedimiento por urgencia impostergerable con aviso de intención de compra.** El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergerable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación...”

Que, satisfacer esta necesidad no fue inicialmente planificada por la Municipalidad pues la necesidad se dio a consecuencia de la urgente necesidad de realizar el bacheo de las calles, así también, el pésimo estado en el que se encuentran, que amerita la rápida intervención de la Intendencia Municipal.

A su vez, no se ha podido realizar el proceso por un por Vía de la Excepción con difusión previa, porque no posible esperar los plazos atendiendo a que dar mayor tiempo empeorarán las condiciones de la infraestructura de la terminal actual, considerando el peligro de las instalaciones, acentuadas con las constantes lluvias.

Que, uno de los hechos que dificulta la realización de un llamado convencional son los plazos normales de un proceso de contratación al menos conlleva en el mejor de los casos, al menos 60 días corridos antes de suscribir el contrato, según se expone a continuación:

- Aprobación de pliego por parte de la junta (Art. 213, Ley 3966/10): 15 a 30 días.
- Verificación DNCP: 3 días hábiles más correcciones si hubiere.
- Publicación de la convocatoria: 10 días corridos como mínimo.
- Evaluación y adjudicación 3 días corridos mínimo.
- Aprobación de la Junta Municipal (Art. 216, Ley 3966/10): 10 a 20 días.
- Verificación de la adjudicación DNCP: 3 días hábiles.
- Tiempo para presentar protestas: 10 días hábiles.

La magnitud de la urgencia e interés público se ve comprometido. En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales.

Por todo lo expuesto, están configurado los supuestos para la realización del **PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N°02/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGERABLE, CON LA DESCRIPCION “ADECUACIONES PARA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS”**, por lo que la urgencia invocada como supuesto de excepción es probada, concreta, objetiva e inmediata no puede esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Para lo que hubiere lugar, se formula la Declaración Jurada, con exclusiva responsabilidad del titular del Comité de Suministro.

  
  
**Luis Manuel Vallejo**  
Titular Comité de Suministro

**Lic. Luis Manuel Vallejo**